



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000063-2023-DPHI-JPA/MC de fecha 05 de abril del 2023, la Hoja de Elevación N° 000213-2023-DPHI/MC de fecha 11 de abril del 2023, el Proveído N° 003049-2023-DPHI/MC del 12 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214 de fecha 25 de abril de 1988, el Instituto Nacional de Cultura declara Monumento al inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 650 - 668, distrito, provincia y departamento de Lima, ubicado en el ámbito de delimitación de la Zona Monumental de Lima;

Que, en fecha 23 de enero del 2023, el señor Sandro Simón Zúñiga Alvarez con escrito correspondiente al expediente N° 2023-0008790, precisando y corrigiendo su solicitud con el correo electrónico remitido en fecha 12 de abril del 2023, en el que se indica que la tramitación solicitada corresponde a la aplicación del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, para la intervención en la fachada del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 650, 652, 654, 656, 658, 660, 664, 668, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000063-2023-DPHI-JPA/MC de fecha 05 de abril del 2023, la Hoja de Elevación N° 000213-2023-DPHI/MC de fecha 11 de abril del 2023 y el Proveído N° 003049-2023-DPHI/MC del 12 de abril del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con el expediente N° 2023-0008790, indicando que se trata de una propuesta de intervención en la fachada del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 650, 652, 654, 656, 658, 660, 664, 668, distrito, provincia y departamento de Lima, involucrando los siguientes trabajos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Trabajos preliminares:

- Retiro de elementos ajenos a la fachada.
- Calas estratigráficas de color.
- Desmontaje de puertas y dintel existente del vano.
- Retiro de reja metálica de seguridad de los vanos.
- Eliminación de fuentes de humedad en la fachada.
- Mantenimiento de cableado existente y dotación de luminarias desmontables.
- Eliminación de desmonte.
- Movilización de equipos y herramientas.

Reordenamiento de cables exteriores

- Reordenamiento de cables de energía eléctrica.
- Reordenamiento de cables de telefonía y tv cable.

Consolidación

- Consolidación del muro de quincha segundo y tercer piso.
- Consolidación de balcones de antepecho.

Obras de reintegración

- Reintegración de puerta de madera con marco.

Obras de restauración

- Restauración de molduras corridas.
- Restauración de molduras decorativas.
- Restauración de puerta de madera en primer piso.
- Restauración de carpintería de madera en segundo y tercer piso.
- Restauración de revestimiento de fachada.
- Restauración de rejas de fierro del primer piso.

Limpieza de superficie de fachada.

Pintura

- Imprimante en muros.
- Pintura látex sobre muros o molduras de fachada.
- Pintura al óleo sobre carpintería de madera.
- Pintura esmalte sobre carpintería de fierro;

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble agrega en el precitado informe que, de la revisión y evaluación a la documentación presentada en el expediente N° 2023-0008790 y del resultado de la inspección presencial efectuada el 06 de marzo del 2023 conforme a lo dispuesto en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento, emite la calificación como viable a la propuesta de intervención en la fachada del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 650, 652, 654, 656, 658, 660, 664, 668, distrito, provincia y departamento de Lima, agregando lo siguiente:

- Sobre los criterios propuestos:
Respecto a la propuesta de intervención precisando el estado de conservación, detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, los trabajos preliminares, el reordenamiento de cables exteriores, la consolidación, reintegración, limpieza de superficie de fachada; es conforme con lo solicitado en el artículo 7 de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Sobre la propuesta de color, este se ha desarrollado en base al estudio estratigráfico de los elementos componentes de la fachada, véase ficha de cala CP01, CP02, CP03, CP04, CP05, CP06, CP07, CP08, CP09, siendo la propuesta de pintado integral y uniforme, de conformidad con el artículo 7 de la Norma Técnica A.140 del Reglamento Nacional de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Edificaciones, y el artículo 39 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta de intervención especializada en la fachada del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 650, 652, 654, 656, 658, 660, 664, 668, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, a través de la Resolución de Secretaria General N° 000051-2023-SG/MC de fecha 28 de marzo del 2023, se designa temporalmente al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que, en adición a sus funciones, ejerza las correspondientes al cargo de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en tanto se designe a su titular;

Que, con Informe N° 000503-2023-OGAJ/MC de fecha 30 de marzo del 2023, la Oficina General de Asuntos Jurídicos ha indicado respecto al procedimiento regulado en el precitado artículo 28-A-1 del reglamento de la Ley 28296, que al tratarse de un procedimiento único que concluye con la emisión de la opinión de la autoridad, esto es, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, no corresponde aplicar la abstención a que se refiere el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, por parte del señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en la medida que la única opinión que se emite en el mencionado procedimiento es la de la citada dirección respondiendo la solicitud, constituyendo los actos materiales producidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, como al interior de sus unidades orgánicas, parte del proceso cognitivo desarrollado para generar dicha opinión; siendo un procedimiento similar lo regulado en el artículo 28-A-2 del reglamento de la Ley 28296

Que, mediante Informe N° 000056-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 18 de abril del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de las siguientes intervenciones especializadas propuestas para la fachada del inmueble ubicado en Jr. Huancavelica N° 650, 652, 654, 656, 658, 660, 664, 668, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación:

Trabajos preliminares:

- Retiro de elementos ajenos a la fachada.
- Calas estratigráficas de color.
- Desmontaje de puertas y dintel existente del vano.
- Retiro de reja metálica de seguridad de los vanos.
- Eliminación de fuentes de humedad en la fachada.
- Mantenimiento de cableado existente y dotación de luminarias desmontables.
- Eliminación de desmonte.
- Movilización de equipos y herramientas.

Reordenamiento de cables exteriores

- Reordenamiento de cables de energía eléctrica.
- Reordenamiento de cables de telefonía y tv cable.

Consolidación

- Consolidación del muro de quincha segundo y tercer piso.
- Consolidación de balcones de antepecho.

Obras de reintegración

- Reintegración de puerta de madera con marco.

Obras de restauración

- Restauración de molduras corridas.
- Restauración de molduras decorativas.
- Restauración de puerta de madera en primer piso.
- Restauración de carpintería de madera en segundo y tercer piso.
- Restauración de revestimiento de fachada.
- Restauración de rejas de fierro del primer piso.

Limpieza de superficie de fachada.

Pintura

- Imprimante en muros.
- Pintura látex sobre muros o molduras de fachada.
- Pintura al óleo sobre carpintería de madera.
- Pintura esmalte sobre carpintería de fierro.

La autorización sectorial de las mencionadas intervenciones propuestas por el señor Sandro Simón Zúñiga Álvarez con escrito correspondiente al expediente N° 2023-0008790, tiene una vigencia de dieciocho (18) meses para iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses para dicho inicio, a solicitud de parte.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

La ejecución de las intervenciones especializadas indicadas en el presente artículo se efectúan conforme a lo detallado en los siguientes planos: plano de Ubicación U-01, plano estado actual P-01, plano de Patologías P-02, plano de tratamiento P-03, plano de detalle de puertas P-04, plano de detalles P-05, plano de detalle de cornisas y almohadillados P-06, plano de ubicación de Calas estratigráficas P-07, plano de propuesta de color P-08 y plano de fachada resultante P-09.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al señor Sandro Simón Zúñiga Alvarez y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de las intervenciones autorizadas a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las autoridades municipales competentes cuando corresponda.

Artículo 3.- Disponer que el señor Sandro Simón Zúñiga Alvarez y/o el/la ejecutante de las intervenciones autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de su ejecución antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Sandro Simón Zúñiga Alvarez, así como los planos indicados en su artículo 1 con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL